



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

**CAMARA APEL. CIV.COM.TRABAJO Y FLIA
S2 - BELL VILLE**

Protocolo de Resoluciones

Nº Resolución: 1

Año: 2022 Tomo: 1 Folio: 1-3

EXPEDIENTE SAC: 6957951 - SINDICOS CONCURSALES (ART. 253 LEY 24.522) - ANEXO SIN PRINCIPAL

PROTOCOLO DE RESOLUCIONES. NÚMERO: 1 DEL 26/04/2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO: uno (1).

CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL.

Bell Ville, veintiséis de abril de dos mil veintidós.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "**SINDICOS CONCURSALES (ART. 253 LEY 24522)**" (**Expte. n.º 6957951**) en los que se reúnen los Señores Vocales de la Excma. Cámara en lo Civil, y Comercial, de Familia y del Trabajo, Dres. Juan Pablo Miguel, José María Gonella y Damián Esteban Abad, de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en esta ciudad, bajo la presidencia del primero de los nombrados; a los fines dispuestos por el artículo 253, inc. 3º de la Ley de Concursos y Quiebras (LCQ) y lo establecido por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia en los Acuerdos Reglamentarios n.º 303 Serie "A", del año 1995, n.º 958, Serie "A" del año 2008 y n.º 1270 Serie "A" del año 2015, respectivamente; para la confección de listas de síndicos, a fin de ser utilizadas para los sorteos a realizarse en los juzgados de primera instancia con competencia concursal de la Tercera Circunscripción Judicial;

Y CONSIDERANDO: I) Que corresponde la confección de lista de sindicaturas concursales para el período 2023/2026 y para ello se efectúa la convocatoria a los postulantes para los sorteos a realizarse en los juzgados con

competencia concursal de la tercera circunscripción judicial, por estar próximo a vencer el periodo de cuatro años de vigencia de la última nómina aprobada por esta Excma. Cámara.

II) Que conforme el inc. 2.º del art. 253 de la LCQ, este tribunal debe formalizar la convocatoria a inscripción de los postulantes a síndicos dispuesta por la normativa específica.

III) Que la convocatoria referida debe ser efectuada teniendo en cuenta los requisitos y parámetros marcados por el Reglamento Único, aprobado mediante Acuerdo Reglamentario n.º 958, Serie “A”, de fecha 9 de diciembre de 2008 y su modificación por Acuerdo Reglamentario n.º 1270, Serie “A”, de fecha 17 de marzo de 2015.

IV) Que atento a la facultad otorgada por el art. 253 inc. 3.º, LCQ, la lista única se formará solamente por contadores en forma individual clase “B”, ya que la competencia territorial de los juzgados de esta sede abarca una población que no supera los doscientos mil (200.000) habitantes. Contendrán un número de quince (15) síndicos individuales titulares y diez (10) síndicos individuales suplentes para procesos de concursos y quiebras, contemplando en ellos, el cupo de nóveles síndicos (15% - 2 nóveles titulares y 1 novel suplente) AR N.º 1270, Serie "A", TSJ.

V) A los fines del orden de mérito a que hace alusión el Reglamento Único, corresponde tener en consideración las sanciones firmes impuestas a los síndicos, por actos que se hubieren cometido a partir de la entrada en vigencia de la lista aprobada por Auto n.º 144, de fecha 16 de octubre de 2018 dictado por este tribunal. Corresponde, además, poner de resalto que sólo se tendrán en cuenta los antecedentes académicos de los últimos ocho (8) años contados desde la fecha de inicio del plazo de inscripción (art. 3, pto. 3, AR n.º 958, Serie “A”

del 9 de diciembre de 2008, modificado por AR n.º 1270, Serie “A”, del 17 de marzo de 2015.

VI) Que la temporaneidad de la inscripción se cumplirá dentro de un período en el cual los postulantes que aspiran a integrar las listas de síndicos, podrán presentar sus solicitudes de inscripción, que se obtienen de la página web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (cpcecba.org.ar/autogestion), debiendo ingresar la clave correspondiente, completar la solicitud de inscripción según corresponda, y anexar los antecedentes en formato PDF según las instrucciones del sistema informático creado a tal fin. El postulante deberá efectuar una declaración jurada según la cual los datos consignados y la documentación que acompaña en PDF son totalmente exactos y veraces sometiéndose a su verificación y comprometiéndose a acompañar los documentos originales a los fines de su compulsión, en caso de ser requerido por el CPCE. En dicha oportunidad deberán adjuntar, en formato PDF, el comprobante de pago de la Tasa de Justicia (art. 125, punto 2.3.2 de la Ley Impositiva n.º 10790). Las inscripciones cuyos antecedentes no hayan sido validados mediante los respectivos originales, no serán consideradas.

VII) El postulante asume toda la responsabilidad civil y penal a que pudieran dar lugar las transgresiones al régimen legal del concurso (art. 1716 del Código Civil y Comercial de la Nación (CCCN) y arts. 292 y ss. del Código Penal (CP).

VIII) Las solicitudes referidas serán receptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, a partir del 23 de mayo próximo hasta el 24 de junio de 2022, inclusive.

Por expuesto, el Tribunal **RESUELVE:**

1) Convocar a inscripción a los postulantes para integrar la Lista de Síndicos, la

que se formará solamente con contadores en forma individual previsto en la Categoría “B” del art. 253 inc. 2 de la L.C.Q. para ser utilizada en los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Primera, Segunda y Tercera Nominación, respectivamente, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Bell Ville; de acuerdo a los requisitos establecidos por el Reglamento Único, aprobado por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia, mediante Acuerdo Reglamentario N° 958, Serie “A”, fecha 9 de diciembre de 2008 y su modificatorio, Acuerdo Reglamentario N° 1270, Serie “A”, de fecha 17 de marzo de 2015.

2) Establecer que para inscribirse, los postulantes que aspiran a integrar las listas de síndicos, deberán presentar sus solicitudes de inscripción, que se obtienen de la página web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (cpcecba.org.ar/autogestion), debiendo ingresar la clave correspondiente, completar la solicitud de inscripción según corresponda, y anexar los antecedentes en formato PDF según las instrucciones del sistema informático creado a tal fin. El postulante deberá efectuar una declaración jurada según la cual los datos consignados y la documentación que acompaña en PDF son totalmente exactos y veraces sometiéndose a su verificación y comprometiéndose a acompañar los documentos originales a los fines de su compulsión, en caso de ser requerido por el CPCE. En dicha oportunidad deberán adjuntar , en formato PDF, el comprobante de pago de la Tasa de Justicia (art. 125, punto 2.3.2 de la Ley Impositiva n.º 10790).

3) Hacer saber a los postulantes que asumen toda la responsabilidad civil y penal a que pudieran dar lugar las transgresiones al régimen legal del concurso (art. 1716 del Código Civil y Comercial de la Nación (CCCN) y arts. 292 y ss. del Código Penal (CP) y que las inscripciones cuyos antecedentes no hayan sido

validados mediante los respectivos originales, no serán consideradas.

4) Determinar que las solicitudes referidas serán receptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba **a partir del 23 de mayo próximo hasta el 24 de junio de 2022, inclusive.**

5) Establecer que la lista de síndicos para los juzgados quedará integrada solamente por la Categoría “B” y se formará siempre que contare con postulantes suficientes, con un número de quince (15) síndicos individuales titulares y diez (10) síndicos individuales suplentes para procesos de concursos y quiebras, contemplando en ellos, el cupo de nóveles síndicos (15% - 2 nóveles titulares y 1 novel suplente) AR N.º 1270 Serie "A", TSJ.

6) Corresponde tener en consideración que, a los fines del orden de mérito que hace alusión el Reglamento Único, las sanciones firmes impuestas a los síndicos por actos que hubieren cometido a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Reglamentario N° 958, Serie A, de fecha 9 de diciembre de 2008. Del mismo modo corresponde aclarar, que sólo se tendrán en cuenta los antecedentes académicos de los últimos ocho (8) años contados desde el plazo de la inscripción (art. 3 del cit. AR. modif. por AR. N° 1270 del 17 de marzo de 2015).

7) Publicar la presente convocatoria mediante edictos por el término de cinco días, en el Boletín Oficial de la Provincia e incorporarla en la página WEB del Poder Judicial y facultar al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, delegación local, a remitir gacetillas de prensa a todos los medios de comunicación locales.

8) Comunicar el presente al Tribunal Superior de Justicia, a la Sub Area de Documentación e Información Pública del Area de Servicios Judiciales, a la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Area de Recursos Humanos,

al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, y a los juzgados con competencia concursal de la Tercera Circunscripción.
PROTOCOLÍCESE y HÀGASE SABER.

Texto Firmado digitalmente por:

MIGUEL Juan Pablo

VOCAL DE CAMARA

Fecha: 2022.04.26

GONELLA José María

VOCAL DE CAMARA

Fecha: 2022.04.26

ABAD Damian Esteban

VOCAL DE CAMARA

Fecha: 2022.04.26

BAEZA Mara Cristina

SECRETARIO/A LETRADO DE CAMARA

Fecha: 2022.04.26